



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2015.

Presidente: Compañeros Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Derechos Humanos y de Transparencia y Acceso la Información Pública para el asunto que nos ocupa, por lo cual le solicito amablemente al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, me acompañe fungiendo en la secretaría de estas comisiones, por lo que se solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

La Comisión de Derechos Humanos.

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente.

Diputada Aida Zulema Flores Peña, presente Diputado Secretario.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría, presente compañero Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez, presente compañero Diputado.

Diputada Olga Patricia, está en justificante.

Diputada Marcela Morales Arreola, presente Diputado Secretario.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, presente.

Diputado Rogelio Ortíz Mar, presente Diputado.

Por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Su servidor Marco Antonio Silva, presente.

Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez.

Diputado Patricio Edgar King, presente.

Diputada Griselda Dávila Beaz, tiene justificante.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente Diputado.

Diputado Homero Reséndiz, tarda cinco minutos

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente.

Diputado Rogelio Ortíz Mar, presente.

Muy bien, hay una asistencia de 12 Diputados integrantes de estas comisiones. Diputado Presidente existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de estas comisiones.

Presidente: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión se declara abierta la misma siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del día 19 de mayo de este 2015.



Solicito amablemente al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: 1. Lista de Asistencia. 2. Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. 3. Aprobación del orden del día. 4. Análisis y acuerdo del siguiente asunto: iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma los artículos 4°, 22 fracción VII, VIII; 55 y 56 y se adicionan dos párrafos finales a este precepto, todos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. 5. Asuntos Generales. 6. Clausura de la reunión de trabajo.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Secretario: En consuno verdad.

Presidente: Si en consuno.

Con procedimiento quienes estén en contra.

Por procedimiento quienes estén en abstención.

Muy bien, compañeros ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Compañeras Diputadas y Diputados, iniciemos con el análisis de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4, 22 fracciones VII y VIII; 55 y 56 y se adicionan dos párrafo adicionales a este precepto, todos la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. La cual tiene como propósito garantizar la mayor publicidad a los informes y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como establecer que el titular de la presidencia de la comisión comparezca cada año en el mes de enero ante el Pleno Legislativo a rendir su informe general de actividades. Para tal efecto solicito al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz. Adelante yo su servidor, haber quien gusta hacer el uso de la palabra, de la voz.



Presidente: Adelante yo, tiene esa atribución.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Primeramente antes de hacer lectura les quiero informar que la iniciativa del Diputado Arcenio, este analizándola pedí el apoyo de mis compañeros, al Licenciado Lorenzo que me hiciera el favor de apoyarme en unas inquietudes y de la propuesta que había hecho el Diputado Arcenio para poner en orden y ver ciertos articulados. Así que les informo que a nosotros y cada uno nos pasaron un comparativo del cual en las observaciones cada uno de nosotros podemos hacer pues uso de ese renglón donde podemos observar que definitivamente podemos hacer ciertas propuestas y mi propuesta va encaminada, definitivamente a esas observaciones que ustedes ven en el tercer renglón. Compañeras y compañeros Diputados, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, luego del análisis realizado en el asunto que nos ocupa, tengo a bien emitir mi posicionamiento respecto al contenido de los artículos que se proponen sean reformados y adicionados, por lo cual me permito hacer un análisis en lo individual con el propósito de hacer notar las siguientes propuestas. Por lo que respecta a la reforma propuesta al artículo 4°, en este sentido en lo relativo a la propuesta de la modificación del artículo 4° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, referente a los procedimientos seguidos ante el órgano autónomo estatal, deberá regirse entre otros principios bajo la máxima publicidad, por lo cual nos permitimos establecer una diferencia entre los términos publicidad y máxima publicidad, siendo estos los siguientes: principio de publicidad obedece a que toda la información en posición de cualquier autoridad, entidad, organismo, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía. Principio de máxima publicidad, dispone la interpretación del derecho del acceso a la información sobre prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencia o funciones. Dicha información es pública y solo por excepción podría ser clasificada como confidencial o reservada. En los casos previstos en la legislación secundaria y justificada bajo determinadas circunstancias. Sin embargo resulta oportuno modificar la redacción del segundo párrafo de la propuesta, del accionante de la iniciativa relativo al cuidado y manejo de la información confidencial de los asuntos que conozca, en el que se propone se incluya los datos personales o la información reservada, en virtud de que sus términos planteados y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, no se le puede dar el carácter de confidencial a la información reservada, en virtud de que ambas entrañan información de acceso restringido, siendo por tanto su naturaleza diferente una de otra, por lo que se propone la siguiente redacción: artículo 4° los procedimientos que se siguen ante la comisión serán breves y sencillos sin más formalidades que las establecidas en esta ley y se regirán por los principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez y discrecionalidad, máxima publicidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones. Al personal de la comisión no divulgará ninguna ni publicará la información o documentación de carácter reservado, confidencial o sensible además de proteger los datos personales de los términos de la ley. Con base en lo anterior, se consideran que quedan debidamente sustentados los cambios propuestos relativos al artículo 4° en relación al principio de máxima publicidad en virtud de que dicho principio como tal, entiende a lo dispuesto en los distintos ordenamientos en materia de transparencia, tanto en el orden federal como estatal. Sin dejar a un lado lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6° establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como en cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fije la ley en la interpretación de este derecho. Deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración inexistente o la información, así como lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte y además documentos de carácter normativo vinculados a la materia. Así también hace lo propio la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en fecha 4 de mayo del 2015. Que al efecto señala que dentro de los principios bajo los cuales se deben regir los organismos garantes son entre otros, la máxima publicidad. Con relación a la reforma del artículo 22, en lo concerniente al artículo 22 se estima que dicha propuesta es procedente con ajustes en su redacción por lo cuanto hace a la fracción VII. Se propone incorporar la obligación para el Presidente de la comisión garante de los derechos humanos de publicar las recomendaciones y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas y que si bien es cierto, como tal estas ya se publicitan con apoyo en lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Estimamos que al reformarse



dicha fracción se reafirma la obligatoriedad para el presidente del organismo garante de los derechos humanos, dejando plasmada en la ley esta obligación, sin dejar al libre albedrío de publicar o no dichas acciones, por lo que se plantea, sea homologada a lo establecido en el numeral 54 de la citada ley para quedar de la siguiente manera. El presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones, fracción I al VI igual; la VII, aprobar, emitir y publicar en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad que resulten en las investigaciones realizadas con las expresiones que establece la ley. Por otra parte en el mismo artículo 22, referente a la propuesta de la fracción VIII se establece la obligación de presentar por escrito al titular del poder ejecutivo y al Congreso del Estado un informe general en el mes de enero de cada año y su respectiva comparecencia ante el Pleno Legislativo. Se estima que la redacción actual del citado artículo, así como el artículo 55 de la ley estatal, ambos guardan frecuencia normativa y cumplen en cuanto a su objetivo con la premisa fundamental de que los órganos autónomos informen al congreso, anualmente en sus actividades, cumpliendo así con sus obligaciones de rendición de cuentas, por lo que se considera improcedente las propuestas a que se plantean con relación a los dichos preceptos de la iniciativa en estudio. Si bien es cierto que el promovente justifica su propuesta planteada, una analogía con lo dispuesto al artículo 102 del apartado b) constitucional también, lo es que el precepto de la Carta Magna en lo que concierne específicamente a la prestación del informe anual, se refiere expresamente al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que lo formule en estos términos más no así establece que ello implique de igual forma en el ámbito del órgano estatal. Precisamente el mismo apartado del artículo 102 establece en su párrafo 5° que las constituciones de los estados establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos protectores de los derechos humanos en las entidades federativas, lo que significa que debe de ser la constitución política local la que garantice las normas de regulación respecto al funcionamiento autónomo de este tipo de organismos. En torno a la reforma y adición del artículo 56 en cuanto a la reforma y adición del artículo 56 en lo relativo a los primeros tres párrafos del citado artículo vinculados al informe anual del presidente y su contenido, se considera viable la propuesta por tratarse en primer y tercer párrafo de modificaciones que atienden a la técnica legislativa y que al reformarse coadyuvan a la interpretación de dicha fracción. En lo que respecta al párrafo 2° del número 56 y que propone que las estadísticas se incluya el resumen de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el presidente de la comisión, dicha reforma encuentra sustento en la Constitución Política estatal local en su artículo 113 fracción II, relativo a las acciones de la inconstitucionalidad locales y que claramente establecen que tratándose de normas generales que violan derechos humanos previstos por la Constitución local, el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas,



será la autoridad local competente para ejercer dicha acción. Vinculándose dicha atribución al presidente de la comisión con apoyo en lo dispuesto en el artículo 8 fracción XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Ahora bien el párrafo 4 adicionado al artículo 56 atiende a los recientes cambios generados en el orden nacional a las nueva ley general de transparencia y acceso a la información pública, emitida por el Congreso de la Unión y publicado en diario oficial el 4 de mayo del año de 2015. Y que para mayor abundamiento se transcriben las obligaciones titulares para los organismos autónomos y en especial la fracción II del organismo de protección de los derechos humanos nacionales y las entidades federativas. Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información. 2. Organismos de protección de los derechos humanos nacionales y entidades federativas. A.- el listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, sus destinatarios o autoridad a lo que se recomienda que el estado que guarda su atención incluyendo en el caso de las minutas, comparecencias de los titulares que se negaron aceptar las recomendaciones. B.- las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas señaladas en el estado procesal en que se encuentran y en su caso el sentido en el que se resolvieron. C.- las versiones públicas de los acuerdos de conciliación previo y consentimiento del quejoso. D.- listado de medidas precautorias cautelares, o equivalente giradas una vez concluidas el expediente. E.- toda la información con que cuente relacionado con los hechos constitutivos de violación graves de derechos humanos o delitos de esa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo en caso las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición. F.- la información relacionada con las acciones resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos. G.- El acta de versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo así como las opiniones que emite. H.- los resultados de los estudios publicados en la investigación que se realice. I.- los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos. J.- el estado que guardan los derechos humanos en el sistema de penitenciario y de readaptación social del país. K.- el seguimiento de evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres. L.- el programa de las acciones de coordinación con las dependencias y competencias para impulsar el cumplimiento de los tratados de los estados mexicanos, sea parte en materia de derechos humanos; y m último. M.- los lineamientos generales de la actuación de la comisión nacional de derechos humanos, recomendaciones emitidas por el consejo consultivo. Por lo anterior, se observan que con la reforma anteriormente citada en materia de transparencia, se aplica las obligaciones de los órganos autónomos que dan garantes de los derechos humanos en las entidades federativas, por lo que constituye una



obligación que dichos entes mantengan actualizada la información en su portal de internet. De tal manera que la propuesta en estudio y consideramos, deben ajustarse a la Ley de Transparencia, por lo tanto se propone una redacción de cómo debe de quedar, englobando la obligación ante los enunciados, quedando de la siguiente manera. En cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley General de Transparencia, la comisión deberá poner a disposición del público y actualizar de oficio la información que al efecto establece el citado ordenamiento. Con ello, se va más allá de hacerse una revisión a la ley general, se reafirma y acentúa la obligación que se impone a los organismos autónomos de las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información. Por lo que respecta a la propuesta del último párrafo del artículo 56, relativo las recomendaciones que sean rechazadas totalmente incumplidas o no respondidas injustificadamente por los servidores públicos o autoridades a quienes se les presenten, así que los informes anuales de la comisión sean difundidos en los medios de comunicación de mayor circulación en la entidad y que para tal efecto el ejecutivo, incluya en el proyecto de propuesta anual la prevención del gasto para tal efecto. Se estima que al entrar en vigor la reforma de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha de publicación en el diario oficial de la federación el 4 de mayo de 2015, se otorga a la ciudadanía la oportunidad de consultar en la página web de la comisión de Derechos Humanos del Estado, toda la información vinculada a las recomendaciones, quejas, denuncias, acuerdos de conciliaciones e informes anuales entre otros, además de hacerse los propios en el informe anual de trabajo realizado dicha institución. Por lo que consideramos con ello, que se otorgue, que se da cumplimiento al principio de máxima publicidad que como organismo autónomo está obligado a cumplir, resultando innecesario adicionar la obligación de las recomendaciones rechazadas e incumplidas o no respondidas de manera injustificada, por los y que los informes anuales de la comisión sean difundidos en los medios de comunicación de mayor circulación de la entidad. Por lo anterior, pido a los integrantes de esta comisión emitir su voto en sentido favorable con los respectivos cambios de la redacción que aquí propongo. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Me permite el uso de la palabra Diputado.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio Ortega Lozano, tiene usted la palabra.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, eh, bueno yo agradezco que nos hagan hecho llegar este comparativo ya con comentarios muy concretos, sí, porque este, pues creo debió haber llegado mucho tiempo antes, verdad. Y no ahorita verdad, volvemos a la misma situación de la cual nos hemos dolido en anteriores ocasiones. El hecho de que no nos llega a tiempo la información. Pero



bueno, eso este, quizás es una cuestión que no vamos a poder subsanar en esta legislatura y sigue habiendo parcialidad en la presentación de la información sí. Si Diputado. Ah no, no sigue habiendo parcialidad en la repartición de la información, verdad. Creo que servicios parlamentarios no está haciendo su trabajo como debe de hacerlo. Pero bueno, en concreto yo quisiera que ya que todos tienen copia, supongo, a todos les fue entregado, pues nos fuéramos a la redacción de los artículos de uno por uno para poder continuar con un análisis de esto, verdad. Y este, establecer consensos sobre los mismos artículos, sí. Y a ese respecto yo les pregunto en el artículo 4, aquí está la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, está la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, está la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de Tamaulipas la propuesta y luego está la propuesta en Comisiones, yo no entiendo esto si es la propuesta de la Comisión de Transparencia o es la propuesta del Diputado Marco, o es la propuesta de Servicios Parlamentarios o del asesor de la Comisión de Derechos Humanos, que tengo entendido es el Licenciado Lorenzo, verdad, este no sé si alguien me pudiera dar información respecto a esto.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Si yo se la puedo dar, yo le dije al principio que al ver su iniciativa le pedí exclusivamente al asesor que me apoyara en mi propuesta, en lo que yo estaba haciendo, quería hacer una redacción y Servicios Parlamentarios le pedí nada más que me apoyara para poder ver de lo que yo en un momento dado quería hacer mi propuesta, y en la cual está ahorita en el último párrafo, eso en sí, yo se lo dije desde un principio, en la última columna.

Presidente: En el último párrafo.

Secretario. En la última columna.

Presidente: Perdón, bueno repito está a destiempo la información creo que es el mismo asesor que tenemos y no nos comunicó nada pero bueno, si es la propuesta del Diputado Marco, entonces yo les pregunto si en el artículo 4 tienen alguna opinión al respecto compañeros de ambas Comisiones, si Diputada Aida.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Solicito el uso de la palabra compañero Diputado Secretario Silva Hermosillo.

Secretario. Adelante Diputada Aida Zulema.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Bien por cuanto hace al numeral cuarto, creo que nada más como lo refiere en su iniciativa total el compañero Arcenio el



agregado el principio de máxima publicidad, sería coincidentes tanto la propuesta del Diputado Marco como del Diputado Arcenio en ese sentido y por lo que hace al final para concatenar con lo que refiere la Ley de Transparencia para el Estado de Tamaulipas, considero acorde lo que señala el Licenciado, por el compañero Diputado Marco Silva Hermosillo, dado que también sería acorde con lo que refiere el numeral 27 de la Ley vigente en Tamaulipas o la del acceso a la información. Es cuanto.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio Ortega.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, yo creo que este estamos aquí prácticamente viendo una cosa en positivo y otra en negativo, si o sea la propuesta del Diputado Marco dice no divulgará, ni publicará la información, por supuesto que nosotros no estamos para este decirle en lo personal a los empleados si, la ley no está para decirles a los empleados no divulgues verdad y más bien creo que debemos de manejar el asunto de que la información es confidencial y no dejárselos a las personas, toda la información de la Comisión se manejará de manera confidencial, y tal como dice la propuesta el personal de la Comisión manejará de manera confidencial la información o documentación relativa a los datos personales o a la información reservada de los asuntos que conozca, ponerlo de que no obligará, ni publicará la información se me hace que está quizás más rebuscado verdad a lo mejor eso es lo que se pretende verdad, pero la redacción que esta propuesta en la iniciativa que es la que estamos analizando pues yo considero que tiene que permanecer verdad, de que no, no se contraponen una con otra, simplemente está redactada de manera distinta o alguien que me explique cuál es la diferencia entre una cosa y otra no.

Secretario: Si yo quisiera que a lo mejor Servicios Parlamentario, nos puede leer el artículo 27 de la Ley de Transparencia precisamente es una de que estoy mencionando aquí, para que haga lectura del artículo 27 de la Ley de Transparencia.

Secretaria General. El artículo 27 de la Ley de Transparencia establece la información de acceso restringido sea reservada confidencial o sensible no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia salvo las excepciones expresamente señaladas por esta Ley.

Secretario: Bueno eso es ya todo lo del artículo 27.

Secretaria General. Perdón, entiendo que su propuesta Diputado Arcenio es que se redacte en sentido positivo o se ensaye alguna redacción en estos términos, el texto vigente establece: El personal de la Comisión manejará de manera



confidencial la información o documentación relativa de los asuntos que conozca, su propuesta es enfocar los datos personales o la información reservada.

Presidente: Hacerlo más preciso y esta redacción lo permite, porque eso es lo que queda ahí a criterio verdad.

Secretaria General. La Ley de Transparencia maneja un apartado de información de acceso restringido tal vez ese es el término que se puede utilizar y referir a la Ley o remitir a la Ley de manera general, que el personal de la Comisión que maneje la información de carácter restringido deberá sujetarse a las disposiciones que al efecto marca la Ley de Transparencia es una propuesta quizá más en sentido positivo, y además nos da la posibilidad de remitir a un ordenamiento que de manera muy clara y concreta define los diferentes tipos de información restringida eso sería una propuesta.

Presidente: Hay alguna propuesta de redacción.

Secretaria General. El personal de la Comisión manejará de manera confidencial la información o documentación de acceso restringido en los términos que la Ley de la materia o la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, precisa.

Diputado Patricio Edgar King López. Haciendo referencia al numeral 27 que está ahí

Secretaria General. Pues no lo invoca, dejarlo abierto porque además.

Secretario: Adelante Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias, desde luego la experiencia sirve de mucho estaba por proponer algo muy semejante a lo que Tania concluye, sin entendí bien el Diputado Arcenio, su resistencia es a que la Ley diga básicamente no divulgará etcétera, que se refiera en sentido positivo, efectivamente en la parte que plantea en la iniciativa habla de manejar confidencialmente respetando datos personales, información reservada sin estoy entendiendo bien la intención coincidiría con la propuesta de la Secretaria General, en donde el manejo de esa información se apegará a la Ley de Transparencia, donde lo dijo en términos distintos pero ese es el fondo, de manera que ahí está claramente clasificado cuál información es reservada, cuál es restringida, cuál debe ser pública, y en consecuencia les estás mandando al personal de la Comisión que atenga con toda



la máxima publicidad a lo que la Ley de Transparencia le permite divulgar, ese es el sentido supongo y espero que ese sea el sentido que se pretende.

Presidente: Ese es el sentido que se pretende dar a esta iniciativa, recordemos también que este si no recuerdo mal las referencias que hace aquí el Diputado Marco, es que fue aprobada el 4 de mayo del 2015 y que esta iniciativa fue presentada el día, déjenme para no equivocarme el día 19 de noviembre de 2014, entonces pues bueno podemos hacer una adecuación más acorde con la Ley, verdad en esas suposiciones, no sé si creo que existe consenso al respecto bueno no se expresa lo contrario.

Secretario: Servicios Parlamentarios quiere decir algo.

Secretaria General. Si me permite le leo la redacción, le comparto la redacción que comentamos hace un momento, sería el personal de la Comisión manejará la información de acceso restringido en los términos que al efecto establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entendiéndolo que esta información de acceso restringido cubre aquella de carácter reservado, confidencial o sensible.

Presidente: De acuerdo, bueno si están de acuerdo la mayoría. Pasamos al artículo 22 verdad es el siguiente Capítulo Tercero y la Ley actualmente dice aprobar y emitir las recomendaciones y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas, aquí hay la propuesta de un servidor que se refiere agregar la palabra publicar y la propuesta del Diputado Marco dice en su totalidad o en forma resumida las documentaciones y acuerdos de no responsabilidad que resulten de las investigaciones realizadas con las excepciones que establece la Ley, otra vez se vuelvo a poner el negativo aquí de no responsabilidad que resulten verdad, este sí, sí pero que es que no resulten verdad de acuerdos de no responsabilidad yo creo que tenemos que dejarlo abierto todo no nada más lo de no responsabilidad sino también lo de responsabilidad como está en la propuesta original mía, porque en la propuesta del Diputado Marco dice aprobar, emitir y publicar en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad lo de si responsabilidad no los vamos a publicar, o sea como esta nada más cuando no haya responsabilidad se publique y cuando si hay responsabilidad no se publica, yo creo que eso va en contra.

Secretaria General. Es que en la recomendación precisamente implica que existe una autoridad a la que hay que recomendar un determinado hecho o acto.



Presidente: Si, nada más que perdón, permítame la autoridad recomendada tiene también la obligatoriedad de hacer caso omiso a esa recomendación claro sustanciándolo, si entonces hay que darles esa posibilidad de ambas, no nada más la de no responsabilidad si, por eso la redacción esta, porque si o sea recordemos lo que está pasando ahorita, tenemos 2 meses o más que llamamos al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, Transparencia no, le llamamos a que nos presentara aquí como iban las situaciones de sus recomendaciones y no ha podido terminar el trabajo eso quiero pensar si, porque no ha venido a presentarlo, o un poquito más, no ha venido a presentarnos aquí ese trabajo, todo fue un acuerdo de la Comisión de que viniera, nos informara como está la situación y en ese sentido va esta propuesta no, esta modificación de que existan elementos más claros, y si no, no vamos aquí a movernos en el sentido de que las de más responsabilidad es no más publicar lo que este si Secretaría de Educación, si Procuraduría, si policías, si municipio no eres responsables, yo creo que eso no es hablar con el de máxima publicidad, de difusión, de transparencia etcétera, no yo creo que deberíamos de dejarlo tal y cual esta, esta propuesta.

Secretario: A ver Diputado Juan Báez Rodríguez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Diputado, es una pregunta para el Diputado Marco, y este y Lorenzo, si no señalamiento específico del tipo de resolución está amparado porque en el artículo 4º. Ya dijimos que los procedimientos y las recomendaciones son parte de los procedimientos se van a someter a la máxima publicidad lo acabamos de incluir ese calificativo precisamente estamos obligando a la Comisión a darle la máxima publicidad a todo lo que resuelva y de hecho le preguntaría acá a Lorenzo Servicios Parlamentarios si en otro artículo que no estamos discutiendo, seguramente así es la Comisión tiene la obligación de publicar y dar a conocer sus recomendaciones es probable que aquí lo que salga sobrando es el señalamiento específico de no responsabilidad.

Secretario: Si me doy la palabra. Si yo he estado haciendo menciones del artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, precisamente en ello me estoy basando precisamente esta redacción, entonces si tenemos ahí el artículo 54 de Derechos Humanos, cuál es su redacción para que un momento dado se la enseñemos.

Secretaria General. Hago nada más una remisión, el artículo 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos establece, el Presidente de la Comisión deberá publicar en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y los acuerdos



de no responsabilidad, así como otras resoluciones que juzgue conveniente en caso excepciones podrá determinar que los mismos solo deben comunicarse a los interesados de acuerdo a las circunstancias de cada caso, en el artículo concreto se establece de nueva cuenta esta facultad que ya está consignada que acabo de leer, en el artículo 22 la propuesta en la iniciativa pretendía incorporar únicamente publicar, pero iniciaba una, presentada una denuncia sólo tiene dos cauces o finalmente concluye con dos determinaciones por parte de la Comisión o la recomendación porque existe una responsabilidad por parte de la autoridad o la no responsabilidad entonces por eso la Ley ya prevé que la Comisión publique o recomendación o el acuerdo de no responsabilidad, de ahí que se hubiera trasladado está disposición que ya se contiene, ese es el único razonamiento.

Presidente: Me permite la palabra.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio Ortega.

Presidente: Pero volvemos a lo mismo o sea si alguien es señalado como responsable de la comisión de un delito, en cuanto a derechos humanos, va a quedar en el ostracismo, va a quedar en un simple oficio a la autoridad, por eso es publicar todo lo bueno y lo malo, yo estoy de acuerdo que no nada más hay que publicar lo malo también lo bueno, pero este aquí es desde nada más remitirnos a lo de no responsabilidad y lo de responsabilidad cuál máxima publicidad va a ser, dónde queda la máxima publicidad si nada más vamos a dar lo bueno, por decirlo de alguna manera y no lo malo, donde el servidor tiene responsabilidad no donde no tiene responsabilidad y donde sí la tiene no la vamos a publicar, eso creo que debe de permanecer tal cual verdad, cuando el artículo 54 se está haciendo referencia a que bueno si es señalada la denuncia en la prensa de que hubo un abuso policiaco por poner un ejemplo ahora bueno tiene la obligación la comisión de publicar que ese, denunciar abuso policiaco en la prensa no fue tal, a eso se refiere el artículo 54 pero acá estamos hablando de otra cosa, donde debamos publicar uno y otro.

Secretario: Adelante Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Diputado. Diputado Arcenio si hacemos un ligero cambio para no tratar de decirle que está equivocado pero si hacemos un pequeño cambio a esta misma redacción.

Presidente: Si estoy equivocado dígame.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si permítame le voy a decir directamente entonces, la resoluciones de la comisión pueden ser nada más en 2 sentidos una



recomendación porque hay que perseguir o un acuerdo de no responsabilidad, por eso el texto aquí las recomendaciones que son dónde hay responsabilidad y acuerdos de no responsabilidad donde no hay culpa que perseguir, o sea el texto no está equivocado la interpretación suya es la que está equivocada, sin embargo, para no decírselo así directamente, yo quería decirle que podemos cambiar el texto aprobar, emitir y publicar, en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones así como los acuerdos de no responsabilidad y de esa manera no se entiende que son solamente los acuerdos de no responsabilidad lo que estamos buscando publicar.

Presidente: Los acuerdos de no responsabilidad están en el artículo 54 ya referido si, si están ahí verdad lo que no está es que se publiquen esas recomendaciones, en la ley local en el texto dice aprobar y emitir las recomendaciones de acuerdo que se emite y aprueban y no hay más que de dos tipos o si o no verdad, eso sí pero aquí estamos hablando de publicarlas, si, de publicarlas las que sí y las que no, las que sí y las que no, porque eso va a permitir que la comunidad vea que hay respuesta verdad eso va a permitir que no existan tantas recomendaciones en vías de cumplimiento y a un año y a medio año, y a quién sabe cuánto tiempo, todavía están en vías de cumplimiento, cuando la autoridad recomendada o debió de haber aceptado y acatado o debió de haber emitido la negativa de justificar la negativa verdad, de no aceptarla de otra manera vamos a seguir tapando las cosas y no se van a poder estar y la prueba está aquí son dos meses o más de dos meses que tenemos y no hemos podido cumplir esa cita que se le hizo al Presidente de la Comisión verdad, yo no veo equivocación alguna aquí, porque en la Ley en el artículo 54 ya habla de lo de no responsabilidad.

Secretario: Adelante Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. No hace falta en su opinión ya que el artículo 54 dice que se van a publicar unas y otras es a lo que se refiere usted.

Presidente: Si lo puede leer por favor artículo 54 porque ahí dice de no responsabilidad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Pero no está en el uso de la palabra estoy yo,

Presidente: Adelante

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias, perdón Diputado pero así como usted quiere que lean el artículo 54 yo le acabo de leer la fracción VII de la propuesta y



tampoco la atendió esta aferrado a su redacción se la voy a leer nuevamente, aprobar, emitir y publicar y el único agregado contra su propuesta es total o parcialmente las recomendaciones es decir las sentencias donde tengan razón el quejoso, así como los acuerdos de no responsabilidad, aquéllos en dónde no encontré causa, va a publicar las dos, entonces no encuentro cuál es el desacuerdo, están ambas mencionadas usted claramente ya lo ha dicho las recomendaciones son aquéllas acciones de queja que presentó ciudadano o institución alguna en las que la comisión les conceda la razón, esa es una recomendación y las demás responsabilidad donde no, precisamente donde no hubo causa, es decir por eso le pregunto si lo que usted dice por estar en desacuerdo es que muy parecida redacción ya está en el artículo 54 y solamente deberíamos aquí aprobar, emitir y publicar es a lo que se refiere que no fuéramos reiterativos en la fracción VII contra lo que dice el 54.

Secretario: Si ahorita me pidió la palabra la Diputada Aida Zulema.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Si gracias, Yo creo que atendiendo la hermenéutica jurídica y si relacionamos el capítulo segundo y el capítulo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos vigente en el Estado de Tamaulipas, y concatenando las fracciones que se están discutiendo ahorita y analizando creo tan es una facultad como una atribución del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo, debo de señalar que la propuesta que hace en este sentido el Diputado Marco Antonio Silva, va acorde con lo que señala el Diputado Juan Báez, con el numeral 54, en este caso creo yo compañero Diputado Arcenio Ortega, que la propuesta que hace el compañero Marco Antonio Silva, va más allá y se cumple con el principio de máxima publicidad creo que debemos atenernos a lo que decía la hermenéutica jurídica para poder atender en si lo que refiere estos numerales y que podamos entonces estar de acuerdo con la propuesta del compañero Marco Antonio Silva. Es cuanto.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio.

Presidente: Gracias, a ver el artículo 54 se refiere a las no recomendaciones nada más a las no responsabilidades perdón,

Diputado Juan Báez Rodríguez. Ambas por favor.

Presidente: Y se publican, dice que se publican estamos hablando del principio de máxima publicidad léalo por favor si me puede recordarnos a ver si.



Secretaria General. El Presidente de la Comisión deberá publicar en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad así como otras resoluciones que juzgue conveniente en casos excepcionales, podrá determinar que los mismos, solo deban comunicarse a los interesados, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, esta excepción, eh, hago nada más la anotación, se trata cuando tiene que ver con menores, este la vulneración de derechos, en los casos de grupos vulnerables, en razón de la máxima publicidad ahí se pondera el derecho de, de los menores.

Presidente: Me permite la palabra.

Secretario: Adelante diputado Arcenio.

Presidente: Si o sea lo que pasa, es que cada interpretación, verdad, ahí la situación, de publicar no solamente, las no responsabilidades, verdad, las no responsabilidades, pero creo a criterio y aquí en esta otra propuesta, no verdad, o sea, es todas y en todo caso el análisis debió haber sido en el sentido de que ya estaban en el artículo cincuenta y cuatro y que no se proponía ninguna este, redacción verdad, pero aquí está la redacción que se propone al artículo 4, fracción VII.

Secretario: Si me permite Diputado Arcenio.

Presidente: Permítame, por favor presidente.

Secretario: Si adelante.

Presidente: Si miren dice el proyecto deberá, deberá una vez publicar.

Diputado Juan Báez Rodríguez: Por eso dice que.

Presidente: Deberá publicar en su totalidad en forma resumida, los, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad. Yo sigo leyendo aquí, que es los acuerdos de no responsabilidad únicamente, sí.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Las recomendaciones Arcenio, perdóneme, que te interrumpa, pero otra vez, las recomendaciones son las decisiones de si responsabilidad.



Presidente: Bueno entonces modifiquemos el artículo cincuenta y cuatro, tomando las recomendaciones y ahí queda, incitamos esos y los acuerdos de no responsabilidad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Ahí dice recomendaciones Arcenio.

Presidente: Y quitémosle a los acuerdos de no responsabilidad. Leo, lo que propongo ahorita, el presidente de la Comisión deberá publicar en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones, así como otras resoluciones que juzgue conveniente, en casos opcionales podrá determinar que los mismos sólo deberán comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del caso. Digo para evitar precisamente interpretaciones y ese tipo de cosas verdad, pues, si es cierto, si no más hay recomendaciones, bueno pues que publique las recomendaciones.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Acuerdos de las responsabilidades son iguales.

Presidente: Ahí están.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Ahí están los dos, en el cincuenta y cuatro, perdóname, pero, creo que no te dejas.

Presidente: Acuérdate que no hay es responsabilidad o acuerda que hay responsabilidad.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Efectivamente. Se llaman recomendaciones, las de si hay responsabilidad, la ley les llama recomendaciones, por eso dice reiteradamente, publicar las recomendaciones, y los de no responsabilidad se llaman acuerdos de no responsabilidad, por eso los diferencia, si no fueran solamente recomendaciones, en pro y en contra, pero recomendaciones.

Presidente: Son recomendaciones porque también al ciudadano, le hace recomendaciones, en casos de que no sea responsablemente que él decide. Sí.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Hace un acuerdo de no responsabilidad.

Presidente: Bueno. Adelante.

Presidente: Nada más que el secretario no me la puede dar ahorita, ya me lo criticaron porque me estoy dando la palabra yo mismo.



Diputado Juan Báez Rodríguez. Yo no le dije nada, fueron mis compañeros, los que le dijeron.

Presidente: Bueno yo creo que definitivamente en el artículo, en la fracción siete, dice aprobar, con emitir y publicar en su totalidad.

Secretario: Estamos hablando, positivo, negativo y de lo que sea, entonces o en forma resumida, las recomendaciones, entonces, esa redacción consagramos que sí, este te abarca y abunda más de los que tu está proponiendo, Diputado Arcenio.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Es más amplia.

Secretario: Es más amplia. Entonces por eso que de acuerdo en base a esta redacción, estamos abundando más, no es mal, en tu propuesta, defecto, pero aquí la estamos abundando, es todo lo que estamos haciendo, no estamos haciendo otra cosa, entonces, es cuanto presidente. Adelante.

Presidente: Gracias, gracias, miren eh, lo que proponemos, en esta iniciativa es, que las recomendaciones, aprobar y emitir y publicar, ponérselo como una obligación después, sí, ya está en el artículo cincuenta y cuatro como lo mencionan, verdad, eh, es repetir la misma redacción verdad, y concedo, creo que si tienen la razón verdad y hay que reconocerse que se deben de publicar estas recomendaciones, sin embargo, la práctica nos dice que no se hace, si, o sea, por eso el señalamiento aquí como una atribución, del presidente, para que él no pueda escudarse en que no es su atribución el asunto de la publicación, si, en ese sentido, porque en el capítulo tres. Por eso es, esta redacción, no.

Secretario: Y aquí dice, de las notificaciones y los informes.

Presidente: Es otro capítulo, verdad, el III dice artículo cincuenta y cuatro verdad, pero utiliza otro capítulo.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Así es.

Presidente: Este y aquí dice capítulo tres, no sé qué puede haber alguna confusión por ahí, este.

Secretario: A menos de que también sea el capítulo III.

Diputado Juan Báez Rodríguez. No, si son capítulos diferentes Diputado.



Presidente: Si, no si no hay duda de que son capítulos diferentes, pero bueno, en el concentrado aquí lo dice capítulo III, y acá en el otro también capítulo III, bueno entonces, lo que pretendemos es que quede aquí, que como una atribución del presidente de la Comisión y bueno, si ustedes consideran que es más explícito, redundante, si más explícito, este pues podemos más dejarlo, así tal cual, no. Yo creo que esto es una, un conceso, y pasemos a lo siguiente.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Con la modificación, ya el Diputado Arcenio, pregunta el Diputado Eduardo cual es la que está citando como conceso, digo que finalmente, tomaste, como lo de recomendaciones de acuerdos no salía como bueno, este y creo que, no pedí la palabra pero ya estoy en ella, y bien me parece que finalmente nos entendimos, efectivamente el párrafo, que propone aquí Marco, pretende ampliar todavía más, lo que tú ya proponías, desde que está en la parte de las atribuciones y aunque rigurosamente esta es una obligación, pero bueno lo estamos acentuando en atribuciones, aprobar, emitir y publicar, el agregado de más valor que le pone el Diputado Marco, es el párrafo final, que no le hemos hecho ningún comentario, que es resulten de las investigaciones, que ya sabíamos con las excepciones que establece la ley, que es referirnos otra vez, a este artículo cincuenta y cuatro que estamos leyendo, en donde, hay algunas recomendaciones, que no deben publicarse por que involucran la vulnerabilidad de algunos afectados menores o cualquier otro tipo no, entonces me parece que estamos bien y al estar en capítulos distintos, y haber congruencia en la redacción en la coincidencia lo que hace es simplemente darle más fuerza, lo del artículo cincuenta y cuatro, tiene que ver no solo con la publicación si no con alguna otras cosas, por eso el texto es amplio y tiene el más específico al final de reiterar lo que aquí estamos diciendo en el veinte dos, entonces me parece que vamos bien y efectivamente en eso tenemos conceso.

Secretario: Muy bien no sé si, adelante. Muy bien adelante, presidente.

Presidente: Si le seguimos con la fracción notada, aquí no entiendo si la propuesta de, del Diputado Marco, es eliminarla.

Secretario: Así es.

Presidente: No la pusieron toda, es eliminarla verdad.

Secretario: Primeramente nos vamos a la fracción octava, precisamente, porque ya está contemplada en el artículo 102 constitucional, entonces si la podemos, es lo que yo te estaba diciendo aquí.



Presidente: Yo por eso voy artículo y fracción por fracción, porque esto están hablando que la iniciativa, lo que leíste, es más amplio que la iniciativa, entonces, pues si pudieras decirnos lo que dice el artículo 102 de la Constitución Marco.

Secretario: Este ahorita el Lic. Lorenzo, en el artículo 102, bueno pues aquí te lo está diciendo no, pero bueno, adelante el artículo ciento dos.

Secretario: Dice precisamente en el mismo apartado del artículo 102 establece que en los párrafos V de la Constitución de los Estados, establecerán y garantizar la autonomía de los organismos protectores de los Derechos Humanos en las entidades federativas, lo que significa que debe de ser la Constitución Política local, la que garantice las normas de regulación, respecto al funcionamiento de autónomo de este tipo de organismos, entonces.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Si, en este sentido la propuesta, que se planteaba era porque el artículo, perdón en la exposición de motivos, establece que la reforma planteada debe de atender a lo dispuesto, en el 102 Constitucional, en donde dice que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentará anualmente un informe y que deberá rendirlo ante la Diputación Permanente del Congreso de la Unión, lo que nosotros aquí argumentábamos era que precisamente el ciento dos establece, en el otro párrafo, que las constituciones de los estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los Derechos Humanos, y el párrafo bajo el cual se funda la exposición de motivos, el artículo 102 de la Constitución pues es bastante claro al decir es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no hace una alusión a que las Comisiones locales deban hacer lo propio, por lo tanto se puede mantener en esos términos, se cumple con lo ya previsto al respecto.

Secretario: Haber, adelante, pero antes que nada quisiera dar la bienvenida al Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez, bienvenido Diputado, adelante Diputado Arcenio.

Presidente: Si haber, entonces es quitar es, de la propuesta es quitar este párrafo de.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Que no se toque, que permanezca en sus términos.

Presidente: Que permanezca en sus términos, a ver qué, cuál es la intención de este cambio en este lugar, primero que se presente el informe por escrito al titular



del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, si en el mes de enero de cada año, esto ya está tal cual, se hace, se presenta el informe, etcétera y comparecer ante el Pleno Legislativo a rendir y ampliar su informe en el mismo mes, eso es lo que se le está agregando, verdad, repito cual es la idea de esto, el espíritu de esto es que se presente en el Pleno y que se vean los casos, si la Comisión, no es, voy a ser reiterativo, pero, pues tiene ya dos meses esperando al presidente y no ha sido así, si lo ponemos como obligación, pues va a tener que venir a presentar el informe y ya nos vamos a quedar en las mismas condiciones verdad de informados, no tiene nada que ver con la autonomía de la Comisión y ese tipo de cosas que invoca el artículo 102, con lo cual yo estoy de acuerdo, si, de la Constitución Federal, pero esto tiene ese espíritu, que el Presidente de la Comisión al igual que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presente ante los Poderes de la Unión, en este caso, ante el Legislativo, es una coordinación de semejanza, es una semejanza en ambos lados verdad, y no tiene, yo no le veo motivos por los cuales invocar el 102 y decir que por la autonomía no o al menos así lo entiendo, que por la autonomía no podemos obligarlo a presentarse ante el pleno, sí.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El propio texto.

Secretario: A tiene la palabra Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el propio texto de la fracción VIII tal y como está es ya una obligación comparecer ante el pleno, cuando así se solicite, el hacerlo obligado, si entiendo bien requeriría que la Constitución lo citara, que el informe fuese directamente al pleno y debo hacer un agregado, preguntaba yo, que en esta redacción por qué no decir que compareciera ante el pleno o las Comisiones, sin embargo en la Ley Orgánica menciona esa aclaración del propio Congreso está la disposición de que el Pleno tiene facultades de mandarlo a la Comisión, entonces por eso coincido en que el texto actual, es correcto y suficiente.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio.

Presidente: Pues sí, repito, dice en su parte final la fracción VIII y comparecer ante el Pleno Legislativo, cuando así se solicite, si y actualmente le solicitamos al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, le solicitamos que se presentara, y no lo hizo o no lo ha hecho hasta ahorita, esperemos que algún día se acuerde del Congreso, de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y pueda, de quien lo mandó dice el Diputado Báez, bueno este algún día se acuerde y pueda venir a complementar su informe, yo creo que aquí debemos ya dejarle



establecido, como tal, si, este para que el señor tenga la obligatoriedad de presentarse y no este, este en contrario a esto, creo que la difusión de este informe, en el Congreso será mucho mayor, a cualquier otra que se le pueda dar, si, es por eso que se pide, que así se ay yo no, y discúlpenme la ignorancia verdad, yo no veo contradicción con ninguna otra disposición verdad, de que no se presente o de que quede en esos términos para que, si el pleno, lo decide pueda comparecer, por supuesto que es una situación muy complicada de que el pleno decida que se presente, si, es por eso que debe quedar como una obligación y esa es la propuesta.

Secretario: Adelante Diputada, Zulema.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias, en relación a lo que refiere el Diputado Arcenio, difiero de lo que señala por lo siguiente, en el articulado señala que es comparecer ante el Pleno Legislativo, de eso el pleno por mayoría, quien acuerda la comparecencia de él, entonces deducido de ello, el Pleno deberá solicitar la comparecencia, por eso se habla de que el cincuenta y cinco quede intocado, puesto que será, ante el Pleno Legislativo, cuando el Presidente de la Comisión acuda, pero cuando se solicite para brindar información adicional sobre la actividades de la Comisión, previa en la rendición de ese informe anual, es cuanto.

Secretario: Así es, adelante Diputado Arcenio.

Presidente: Creo que son dos cosas distintas, una es que establecerle la obligación de que se presente una vez al año y la otra que el pleno lo pueda citar cuantas veces lo requiera, sí, son dos cosas este distintas verdad, incluso puede presentarse cuando si así lo decide en el informe, pues no es parte del informe del Ejecutivo verdad, así es que no sería, establecer la obligación de presentarse una vez, una vez al año, para presentar su informe ante el Pleno, y además dejarle al Pleno la facultad de citarlo en alguna otra ocasión verdad, pero bueno, si ustedes este consideran que no es necesario, y como muestras les dejo los meses que tiene sin atenderlos verdad, este yo considero que aquí si debemos de, vamos a expresarlo de una manera obligarlo a que comparezca. Adelante Diputada.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. (01:16:11): Cuando los citamos fue en Comisiones cierto, y no ha venido y ahora lo que usted está proponiendo es que se le solicite por medio del Pleno para que pueda venir o no entiendo, porque aquí está establecido que el Pleno lo puede citar.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Ciento dos.



Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Entonces en el 102, entonces, es una pregunta de qué digo bueno, si ya lo citamos y no vino en Comisiones, fue en Comisiones cuando lo citamos, y no nos hizo caso, pues yo creo que quede bien estipulado, que debe de venir.

Secretario: Gracias Diputada Patricia, Diputado Juan Báez Rodríguez, ahorita.

Diputado Juan Báez Rodríguez: Si gracias Diputado, en la referencia que hace, el Diputado Marco, señala que en el artículo no sé cuál de la Constitución General está la obligación, nosotros como ya quedó claro, en la Constitución Local, no tenemos la obligación de hacerlo, me parece que antes de modificar esta parte que pudiera ser de interés, no sólo para el Diputado Arcenio, a la mejor para otras fuerzas políticas, deberíamos en caso de estar de acuerdo, buscar modificar, hacer un agregado a la Constitución del Estado, en donde genera la Constitución de la Comisión, la obligación de rendir un informe, etcétera, etcétera, de que comparezca al Congreso, con su informe, me parece que sería en congruencia con el marco Nacional y que aquí tenemos hoy los elementos, para que el señor Presidente de la Comisión acuda, y ciertamente como bien lo reconozco la Comisión, solicitó, no una comparecencia, la Comisión no tiene facultades para pedirle que comparezca, es una invitación a que venga a ampliarnos la información derivado de su informe, si quizá cometimos un error como Comisión al no fijar el plazo o proponer un plazo, en esa condición seguramente es que el Señor Presidente de la Comisión, no ha considerado que sea urgente o merecedor de una rápida atención a la invitación que se le hizo, yo le ofrezco al Diputado Arcenio, primero que insistiéramos, lo haremos junto con usted si así lo quiere, en esta invitación para que el presidente venga cuanto antes a rendirnos esta, ampliación de la información, que no fue otra cosa el sentido del acuerdo, y mantendría quizá si el Diputado Arcenio está de acuerdo, le pediríamos aquí a Servicios Parlamentarios a que nos propusiera una ruta, que pudiera analizar posteriormente todas las fuerzas políticas, que hiciese o que pudiese hacer llanamente obligada la comparecencia del Presidente con motivo de su informe de ley, si esto sí tendría razón, no estar en el texto de la propia Constitución, bueno pues si no es así, dijera aquí Servicios Parlamentarios, que nos diga, como si y por qué y que es lo que debería de hacer, y eso creo que dejaría satisfecho finalmente, la intención del Diputado Arcenio, al mismo tiempo, lo que Paty nos decía hace un momento, en cuanto a mayor transparencia y mejor claridad, no nos oponemos a tal cosa, sino simplemente queremos tener todos los elementos, hasta el momento me parece suficiente la redacción, de la ley sobre todo en nuestro artículo de esa fracción XXVII, del 22 y si por qué no, no se trata de desechar las propuestas por que vengan de PT o de sus representantes de este



este Congreso, si no por el contrario, de las que sean razonables y justas, encontrarles el mejor camino.

Secretario: Diputado Miguel por favor.

Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez. Buenas tardes a todos, lo mismo hace cuánto que se le había citado al Presidente de la Comisión de Derechos de los Humanos, tengo entendido que aproximadamente dos meses, y también iba a preguntar su nombre que si había citado precisamente para la propia Comisión o por el Pleno, una invitación perdón, pero también pues yo no le veo ningún problema en todo caso, si se le quiere poner fecha porque al final de cuenta, creo que al único que se le está añadiendo a ese artículo, es decir se le está estableciendo la obligación de que venga ya en el mes de enero, entonces yo tampoco no le hallo problema, mayor problema verdad en establecerle alguna fecha porque creo que la única modificación real que se le está haciendo al menos en esta fracción, se solicitó o bueno si se le invito y no vino habrá por qué bueno entonces pues si pienso que ya el hecho de haberlo hecho una invitación, y no haber accedido a venir, pues ya algo necesario en su momento, este creo que era más fácil haber venido y haber pues participado verdad, la Comisión si lo hubiera podido presionar y pues hubiera sido también en todo caso, que antes de haber realizado la reunión, si ya se hubiera hecho un último párrafo en el comparativo, bueno una propuesta pues haber checado si realmente se tenía que haber modificado en la Constitución de Tamaulipas, pues se va a checar, pues creo que debió de habernos apoyado a establecer que pues se puede con la modificación constitucional o sin ella. Eso es lo que tengo que decir gracias.

Presidente: Gracias Miguel Antonio Sosa, adelante Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Lo que se está pidiendo es la obligatoriedad, de asistir ante el pleno, a presentar el informe sí, y deja abierta la posibilidad de que en cualquier otra fecha se le pueda citar por el Pleno si, le pueda obligar por el Pleno a presentarse. Si no se trata de que si lo dejamos o no lo dejamos el espíritu es obligarlo a que venga a rendir su informe ante el Pleno, porque repito es una mayor difusión que se le da al mismo informe si, esa es la propuesta yo considero que no es necesario cambiar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer en la Ley que tenga la obligación de presentarse sí en embargo pues me dicen que sí, pues no este no argumentan que es la Constitución Nacional y que en todo caso cambiemos la de aquí, y que establezcamos una ruta para poder hacerlo de manera conjunta, no veo ningún impedimento para que se establezca aquí salvo la voluntad de hacerlo y creo que no existe, no verdad porque no hay una razón legal que impida que si hay que establecer una



Constitución a la mejor quedaría digamos más perfecto, pero eso no quiere decir que esto sea imperfecto sí. No quiere decir que sea imperfecto simplemente que en esta Ley, podemos solicitar, establecer que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, presente la obligatoriedad de que presente su informe y al mismo tiempo, se lo presente frente al Pleno, si es cuanto.

Presidente: Bien pues vamos, si ya está agotado, discutido, agotado este punto, pasamos a.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. A ver, si ya está agotado, aquí no hay consenso en esta fracción no verdad, estamos dejando muy abierto, bueno pasamos al artículo 55 sí, y de acuerdo a lo que propone el Diputado Marco, es que se quite el artículo 55 o que permanezca como tal.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Que permanezca como tal, porque está incluida exactamente a la fracción VII, de lo que estamos ahorita en discusión hace rato.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Presidente.

Diputado. 01.26.33 Entonces...

Diputado Juan Báez Rodríguez. En el procedimiento que estamos llevando, me parece que no debemos pasar al 55, sin antes haber tomado una definición sobre qué en que terminaba la fracción VIII que estábamos discutiendo, no pues ya que estamos en el 55.

Secretario: Si hay algo que abundar en la fracción VIII, si alguien quiere.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si alguien quiere tomar una decisión...

Secretario: O la votamos, si hay dos...

Secretario: Eso es lo que debemos de hacer en lo general porque no vamos a votar, por artículos y fracciones.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si me permite.

Secretario: Adelante.



Diputado Arcenio Ortega Lozano. Hacer una aclaración de procedimiento, acordamos si lo que podemos tener consenso vamos a tener consenso sí, y lo que no pues ya lo votaríamos, pero primeramente hacen eso, pero también por qué, porque el asunto es que este artículo tiene mucho que ver con la fracción VIII, si el artículo 55, están muy ligados lo tiene que ver con el mismo asunto de la comparecencia, dejar en claro que invariablemente el Presidente de la Comisión comparecerá ante el Pleno Legislativo, en el mes de enero de cada año, así como también en cualquier otra fecha en que se le solicite, son exactamente las dos cosas que se están pidiendo en la fracción VIII si, que aquí vuelvo a estar en el capítulo tres, entonces son dos artículos que están juntos y bueno repito no veo porque de estar en la Constitución primeramente antes de estar aquí sí, y esto simplemente repito le da más publicidad, más confianza a la ciudadanía que invariablemente los asuntos tratados por la Comisión de Derechos Humanos, tendrán que ser vistos en el Pleno Legislativo, tendrán que ser escuchados por los representantes del pueblo sí, eso es lo que yo considero verdad, y este pues vamos a volver a la misma situación de que quieren que se ponga primero en la Constitución y luego ver si aquí se va a poner no verdad, no es por eso me parece ligación.

Presidente: Muy bien, entonces este definitivamente la fracción VIII, como lo estamos siendo del artículo 55, está vinculado entonces si quieren este, como ya está ampliamente discutido o quieres que lo votemos ahorita estos dos o lo pasamos.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Tiene razón el Presidente, decidimos una mecánica distinta o tomamos el acuerdo y luego la votación.

Presidente: Entonces muy bien, al acuerdo, perfecto no hay acuerdo ahorita en esto, pasamos entonces al artículo 56 Presidente, y yo creo hay no hay...

Diputado Juan Báez Rodríguez. Mayor problema verdad.

Presidente: Sí.

Diputado Juan Báez Rodríguez: Si quiero hacerle.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es el secretario el que da la orden, adelante Diputado Juan.

Secretario: Bueno Juan, que la autorice.

Presidente: Bueno ahorita me dices.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Quiero hacer una pregunta, he tanto al promovente, como al Diputado Marco, porque en mi entender hay dos palabras ahí que no esté entiendo no hace falta que lo lea, ya lo han leído en ambos casos, me refiero a que en el la parte central del párrafo, dice las quejas y denuncias que se hayan presentado ante y por la Comisión, yo entiendo que la Comisión, presente quejas, la Comisión presenta recomendaciones y acuerdos de no responsabilidad. Pero la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ante quien se va a quejar, ante la nacional o que, no lo entiendo sí, debe decir el informe que va a presentar precisamente una información amplia, sobre todas las quejas que se presentaron ante la Comisión, pero no por la Comisión, no le toca quejarse a la comisión le toca resolver, sobre los asuntos que le toca, que le competen ese es mi entender y me parece que en el afán de darle claridad o ser específicos este creo que incurrimos en algo no apropiado, pero en lo demás estoy plenamente de acuerdo en las precisiones y en las obligaciones que se establece.

Secretario: Adelante.

Presidente: Bueno pues es que la gente va y se queja ante la Comisión de Derechos Humanos si, y hace una clasificación de todos los asuntos que revisa, algunos derivan en orientaciones simplemente, porque la gente va y se queja ahí, de que fueron violados sus derechos laborales o los derechos humanos etcétera y luego se les da orientación, o sea terminar en orientación.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Terminar el trámite de una recomendación.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Por eso aquí se menciona de esta manera sí, al igual que en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos verdad, de las quejas y denuncias ellos se pueden quejar, pero no ser suficiente no tener razón verdad, no darle seguimiento o sea hay una serie de cosas ahí, por eso habla de ambas cosas sí, de quejas y denuncias.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Y el artículo 8 fracciones V, de la Ley del Estado, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones, formulan recomendaciones públicas, autónomas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es por eso que aparecen ambas.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Haber quieres leer otra vez eso.



Licenciado Lorenzo Ochoa García. Si dice, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones, para que sea un 5, formular recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Estamos viendo que dice el artículo que dijiste.

Licenciado Lorenzo Ochoa. Ocho.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Yo vengo a preguntar a la Comisión, la comisión presenta denuncias y quejas.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. Ante autoridades respectivas.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Entonces si lo dejamos así como esta sí, yo entendía no, no esa es otra, me parece que esa es una resolución, pero yo entendí claramente que solamente, como decía el Diputado Arcenio, si recomendaciones, cuando una de las quejas que se presentan no tiene la orientación correcta, o sea no es materia de la Comisión de Derechos Humanos, cuando una queja tiene materia, pues tiene que hacer una resolución, cuando no tiene la razón el quejoso, aunque tenga materia pues presenta un acuerdo de no responsabilidad, pero que la Comisión se queje, por más que diga el artículo de la autoridad, pues no estas para tomar decisiones, no para quejarte pero en fin, si eso es lo que dice el artículo, retiro lo que comente pero no estoy de acuerdo con ese texto no.

Secretario: Presidente, adelante Presidente empezamos el artículo 56.

Presidente: Es que estando Juan consciente de que no está de acuerdo con lo que si viene, entonces hay consenso no.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si acuerdo sí.

Secretario: Vamos al artículo 56, fracción, bueno no son fracciones.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El otro párrafo.

Secretario: Párrafo 1 y 2, creo que queda igual de la misma manera verdad, y en el caso del tercero y cuarto se hace una propuesta, mande.

Licenciado Lorenzo Ochoa García. El tercero también permanece.

Diputado Juan Báez Rodríguez. El tercero esta.

Secretario: El tercero, nada más los que son, este los últimos dos son los que este se hace una propuesta de una redacción que englobe las dos.

Secretario: Este en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Transparencia, la Comunicación deberá poner a disposición del público y actualizar de oficio la información, que al efecto establece el citado ordenamiento. Eso este sería la propuesta de los dos últimos párrafos, que englobaría, y en un momento dado explicaría los dos últimos párrafos, así es, va a tomar la palabra Usted Presidente.

Presidente: Si me la da, digo si ahorita me hizo la invitación, y si me la da sí, si no.

Secretario: No levanta la mano.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si no haces lo que Coss.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias miren, la redacción de estos dos párrafos, agradece a dejar más claridad he con respeto a que es lo que tiene que tiene contener la información, pero estoy de acuerdo que este para simplificar las cosas, aunque algunos no les guste no verdad, este deberemos de atender a la redacción más simple que nos presenta el Diputado Marco verdad, en el entendido de que bueno, pues la Comisión tiene obligaciones que impone la Ley General de Transparencia verdad, y que deberá cumplirlas a cada una, con señalarlo en la misma Ley de Derechos Humanos, creo que tendrán la obligación de hacérselo, además de que están obligados sin necesidad de que se haga, no verdad, este por lo tanto ahí está.

Secretario: Bueno aunque este, continuamos Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si yo estaría de acuerdo en que se eliminara la redacción propuesta por la iniciativa, y que nos fuéramos con la simples pero contundentes este redacción que propone el Diputado Marco.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Muy bien.



Secretario: Bueno pues agotado nada más lo único que si agregaremos, aunque no lo propuso sería en los transitorios, verdad, presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, periódico oficial y sería todo, se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto, nada más, sería en este caso si no tienen otro, si alguien si quiere este Diputado Francisco.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss. Mande.

Secretario: Quiere este Usted, tomar la palabra.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss. No ahorita no.

Secretario: Muchas gracias, Presidente, pues este agotados ya los puntos.

Presidente: Compañeros, creo que hemos llegado a consenso en la mayoría de los puntos que tratan la iniciativa, 7 de 9, sin embargo estos dos me parecen vitales, y yo les quiero proponer que esto lo declaremos, este en suspenso para que lo volvamos a analizar y a discutir puesto que repito yo no veo argumentos que contravengan la Constitución al respecto, y si quisiera he que tuviéramos mayor tiempo para reflexionar esta situación, no verdad, creo que hemos avanzado bastante verdad, 7 de 9 y este estos otros dos puntos buscarle si realmente va este meternos un poco más al análisis y saber si estamos en contra de la Constitución o no estamos en contra de la Constitución, si puede ser una atribución o no.

Diputado Juan Báez Rodríguez. A más detalle en todo caso.

Presidente: En todo caso verdad, entonces.

Diputado Juan Báez Rodríguez. No estamos en contra.

Presidente: Yo propongo no, no yo digo, con la redacción esta estaríamos, así lo entendí discúlpenme, que estaríamos en contra de la Constitución verdad, entonces a la mejor si hace falta, por eso les propongo que lo declaremos en suspensión este dictamen, y nuevamente nos volvamos a reunir para poder he terminar de analizarlo y consensar, que eso es lo que se trata en este, en estas comisiones, no de vencer al contrario, y pues Aida Zulema, por favor.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Gracias Diputado Secretario, la propuesta de su servidora es que a lo que fue debidamente armonizado discutido en la presente, considero que se someta a votación en lo que se refiere al consenso, y



en lo que el Diputado Marco Antonio Silva, no sirve y propone, es cuanto. Y por ende pues que se someta a votación.

Secretario: Perfecto.

Presidente: Bueno, pues lo sometemos.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss: Lo acostumbrado.

Presidente: Bueno lo sometemos, acostumbrado a qué?

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Si del 9 fueron siete, y lo demás pues ya está más que analizado.

Presidente: Vamos a someter a votación las dos propuestas, quienes estén por la suspensión, este aquí no hay una votación a este sobre una propuesta, la Ley es, o terminamos el dictamen o no lo dejamos en suspensión, esa es la propuesta única verdad.

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Bueno y dependiendo de ello.

Presidente: Claro dependiendo de ello votaremos, los que estén.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si efectivamente le doy la razón al presidente, aunque su propuesta es posterior a lo que estamos estudiando, es la ruta para tomar la decisión final, o la votamos o la dejamos en suspensión, entonces primero procede darle cause a lo que ha dicho Usted.

Presidente: Gracias, y bueno los que estén por la suspensión del dictamen, favor de manifestarlo, 5 votos, los que estén por continuar con el dictamen sírvanle manifestarlo, entonces procederemos a votarlo y bueno para no cometer algún error, este voy a hacerlo en dos votaciones, si me lo permiten, la primera sería, por lo que hay consenso verdad, este sí, y la segunda votación sería sobre lo que no hay consenso no verdad, y en todo caso, lo que no hay consenso es que permanezca la propuesta que establece la iniciativa, sí.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Si presidente.

Presidente: A ver, sí, estoy tratando de no meter dos votaciones, y quedar una en contra de la otra verdad.



Diputado Juan Báez Rodríguez. Si me permite, precisamente a eso pretendo la palabra.

Presidente: Adelante, adelante Diputado Juan Báez Rodríguez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. En donde teníamos consenso, en esos 7 párrafos, no se requiere si los tenemos que dejar al final, hay consenso hay ya no vamos a buscarle y debemos someter primero lo particular, en lo que no tenemos acuerdo, y votaremos si hace falta he la minuta completa al final.

Presidente: Este haciendo más precisos, lo que hay consenso yo creo que no requiere de mi votación.

Licenciado Ricardo Gómez Piña. Así es.

Presidente: Entonces he solamente a votación la propuesta que tiene la iniciativa, y la propuesta del Diputado Marco.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Solamente esas dos.

Presidente: Verdad así en ese sentido.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Sí Señor.

Presidente: Y nada más por orden de aparición, los que estén en favor de la propuesta.

Diputado Francisco Javier Garza De Coss. La del 8, y el.

Presidente: La fracción VIII, y el artículo 55.

Diputado Juan Báez Rodríguez. 55

Presidente: 55

Diputado Juan Báez Rodríguez. De hecho perdón, puede ser una sola votación, porque no hay más que esas dos posiciones, si la de modificar y la de mantener como está el texto actual.

Presidente: Así es una sola votación verdad, donde hay consenso y ya no hay necesidad de votar, lo que sí es la modificación, la modificación que pretende la



iniciativa, la modificación que propone el Diputado Marco, esas son las dos votaciones en la fracción VIII, y en el artículo 55, si ok, los que estén por la modificación de acuerdo a la iniciativa presentada, sírvanse manifestarlo si a la mía, los que estén por la iniciativa del Diputado Marco, sírvanse manifestarlo. Gracias muchos o poquitos, queda aprobada por 7 votos contra 5.

En tal virtud, se solicita a Servicios Parlamentarios, elaborar el proyecto del dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Pasamos al quinto punto, que es asuntos generales, he y si alguien desea participar, favor de indicarlo para que la secretaria tome nota, y proceder al desahogo de las mismas.

Secretario: No hay participaciones presidente.

Presidente: Gracias, y no habiendo más asuntos que tratar damos por concluidos los trabajos de estas comisiones de Derechos Humanos y Transparencia y Acceso a la información pública. Es cuanto gracias, buenas noches.